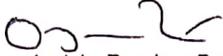


EJECUTIVO 2021-00021-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 24 Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el 19 de enero del 2021. Bucaramanga, 03 FEB 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 03 FEB 2021

El Banco FINANADINA S.A., representado legalmente por el primero suplente y gerente general Duberney Quiñonez Bonilla, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de Gustavo Prada Santos, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado -PAGARE N°. 1140106355-, fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de el Banco FINANADINA S.A., en contra de GUSTAVO PRADA SANTOS, por las siguientes sumas:

- Por la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.904.621) por concepto de capital contenido en el pagare anexo N°. 1140106355; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación esto es, el día 3 de agosto del 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- Por UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.709.125), por concepto de intereses corrientes, adeudados por el Pagaré N°. 1140106355.

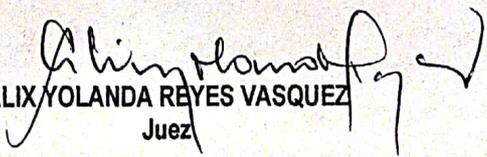
SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER a la abogada Heidy Juliana Jiménez Herrera, como apoderada judicial del Banco FINANADINA S.A., según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 09 hoy,

04 FEB 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO